MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ley Nº 24074 - 11 de Enero 1985

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDAV

Aguas Verdes, 12 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, bajo la Presidencia del señor Alcalde **Ing. CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, actuando como Secretaria General la ABG. CLAUDIA SILVIA CRUZ TACURI, con la asistencia de los Regidores: **Ing. LUIS ALBERTO JUAREZ MORE, señora MARIELA DEL MERCEDES SILVA GONZALES, señor CARLOS ENRIQUE NOLE SALCEDO, señora LUZ MIRELLA CASTAÑEDA ROJAS** y **señor JUAN CARLOS HUAMANI YOLA;** teniendo como agenda: el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos"; en ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 31433 estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se establecen las funciones de las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: (...) 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 3.3. Promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia. 3.4. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (...);

Que, mediante **OFICIO N° D000065-2024-MIMP-AURORA-DE,** de Registro Administrativo N° 288-2024-UTD, de fecha 25 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, remite propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, para la implementación del CEM Aguas Verdes, agrega que la suscripción del convenio permitirá continuar con la importante labor que se viene realizando en beneficio de las víctimas de violencia;

Que, con **INFORME N° 35-2024/MDAV-GDIS,** de fecha de recepción 31 de enero de 2024, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable sobre la propuesta de convenio, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el propósito de garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio especializado y articulado para la protección a las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA

Que, mediante **INFORME N° 084-2024-GAJ-MDAV,** de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la suscripción del convenio, correspondiendo que mediante acuerdo de concejo se autorice y faculte al señor Alcalde su suscripción, previo dictamen de la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Transportes;

Que, con **INFORME N° 041-2024/MDAV-SGATUYC-CELL,** de fecha 08 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro, informa respecto a las obligaciones de la Municipalidad propuestas en el proyecto de convenio, específicamente la cláusula 5.2 sección a) "Brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de cinco (05) ambientes privados y un (01) servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; asimismo, deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad", que se ha realizado la inspección ocular del lugar propuesto, señalando como características del área construida que su estado actual es bueno y se encuentra sin uso; agrega que el área matriz que es el Complejo Habitacional (Partida Registral P15148332) es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y que según el plano de trazado y lotización inscrito en registros de la propiedad inmueble, el lugar inspeccionado corresponde a la descripción siguiente:

De lo inscrito en SUNARP

Partida registral : P15156500 (de propiedad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes)
Ubicación: Alameda San Martin – Alameda Las Américas
Manzana: 26 C
Lote: 1

Con medidas perimétricas inscritas:

Frente: 16.00 m colindancia con Alameda San Martin
ELD: 26.00 m colindancia con PSJE S/N
ELI: 26.00 m colindancia con Alameda Las Américas
Fondo: 16.00 m colindancia con PSJE S/N
Perímetro: 84.00 m
Área: 416.00 m2
Uso destinado: comedor popular

Que, a través del **DICTAMEN N° 009-2024-CEPPBSOP-MDAV**, de fecha 09 de febrero de 2024, la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Transportes, dictamina que se eleven los actuados, para que previa ponderación y deliberación, el Concejo Municipal determine su aprobación o desaprobación;

Que, en la estación Orden del Día, al ser sometido a debate el tema, el profesional por parte del Programa Nacional AURORA, autorizado por el Presidente, expone que la intención del proyecto de convenio para el funcionamiento del CEM Aguas Verdes, busca tener un equipo multidisciplinario formado a través de un profesional de psicología, un profesional en legal, una asistenta social y trabajos de operadores en el área de prevención para el tema de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que los Centros de Emergencia Mujer son equipos multidisciplinarios que articulan para establecer la lucha contra la violencia hacia la mujer, siendo importante teniendo en cuenta que es un distrito en zona de frontera, que se proporcionará por parte de AURORA, personal, el equipo logístico, para su funcionamiento, requiriendo a través de un tema de cooperación interinstitucional el espacio y que la Municipalidad cancele los servicios de agua, luz y la vigilancia; por otro lado, el Gerente Municipal, con la autorización del Presidente, expone que en el tema presupuestal si están considerados los gastos mínimos (vigilancia y servicios básicos), esto es, que en la parte administrativa, la ejecución presupuestal si está garantizada; obteniéndose cinco (5) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones;

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA

Que, en este contexto, el Concejo Municipal sometido a consideración y debate, actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA CALIFICADA:**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES,** que tiene por objeto la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Aguas Verdes, ubicado en el inmueble que será proporcionado por la Municipalidad, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y FACULTAR al señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES,** que tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, el inmueble que será proporcionado por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se encuentra ubicado en el Complejo Habitacional de Aguas Verdes, correspondiendo al lote 1 manzana 26 C, Alameda San Martin - Alameda Las Américas, inscrito en la partida registral P15156500 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, con un área de 416.00 m2.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sala de Regidores y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines de su competencia, así como al Programa Nacional AURORA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Abg. Claudia Silvia Cruz Tacuri
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026